

República de Colombia  
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

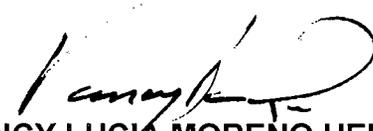
REFERENCIA: VERBAL No. 2019-00135  
DEMANDANTE: FINANCIERA DANN REGIONAL COMPAÑÍA DE  
FINANCIAMIENTO S.A.  
DEMANDADO: ELSA AVILES CAMELO

**Declarar Inadmisible** la anterior **reforma** de demanda, para que dentro del término de cinco días, so pena de **rechazo**; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

– El bien objeto del proceso especifíquese por su ubicación, **cabida, linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto especiales del lote 12A que se pretende, como los generales del de mayor extensión (art. 83 del C.G.P.).

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

  
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ  
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.046 hoy 10 de mayo de 2022.  
El Secretario,  
CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO